Nota DNC N° 8462 /2024.

Asunción, 12 de noviembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	428547
Expediente	321494
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N° 25/23 SERVICIOS TERCERIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO
Entidad	Banco Central del Paraguay
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando que el convenio modificatorio N° 1 se establece como condición de Reajuste que el mismo será aplicado *"en el mismo porcentaje del aumento respecto al salario de cada personal que perciba salario mínimo y se encuentre asignado al servicio contratado"* y teniendo en cuenta el precio unitario ofertado y la cantidad del personal contratado, solicitamos a la contratante exponer mediante Dictamen Ampliatorio el detalle por cada ítem de la determinación del monto a ser ajustado con base al cual se aplica la formula.

   Es decir, se observa en el Grupo 1 el Servicio de Albañilería: 2 (dos) maestros albañiles, donde el monto a ser reajustado es de GS. 8.353.594, considerando la cantidad de personal, se entiende que supera el salario mínimo; por lo expuesto, se solicita realizar los ajustes correspondientes a través de un dictamen ampliatorio, donde la verificación del presente reajuste se encuentra supeditada a los datos consignados en el mismo.

2. Se solicita a la contratante remitir la Orden de Servicio, de manera a realizar el computo de la prestación de servicios.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla